

INFORME FINANCIERO

CONVENCION EUROPEA DE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL

1. La Convención Europea de Asistencia Mutua en Materia Penal, suscrita en Estrasburgo el 20 de abril de 1959, el Protocolo Adicional de la Convención Europea de Asistencia Mutua en Materia Penal, suscrito en Estrasburgo el 17 de marzo de 1978, y el segundo Protocolo Adicional de la Convención Europea de Asistencia Mutua en Materia Penal, suscrito en Estrasburgo el 8 de noviembre de 2001, tienen por objeto que los Estados partes se proporcionen la más amplia asistencia mutua en los procedimientos relativos a materias penales cuyo castigo, en el momento de la solicitud de asistencia, sea de competencia de las autoridades judiciales del país.
2. El gasto asociado a la aplicación de estos instrumentos internacionales será asumido con cargo a los presupuestos anuales de los Ministerios que prestarán la asistencia.


DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIRECTORA
ROSANNA COSTA COSTA
Ministerio de Hacienda
Directora de Presupuestos

